



Señor:

**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES**

E. S. D.

**Proceso:** Demanda Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extra Contractual  
523563103002-2022-00105-00

**Demandantes:** LUIS ALFONSO MEJIA NARVAEZ y OTROS

**Demandados:** GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA y OTROS.

**Referencia:** RECURSO DE APELACIÓN - REPAROS CONCRETOS

**OSCAR GIRALDO VILLA FUERTES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ipiales (N), identificado con cédula de ciudadanía No. 87.714.082 expedida en Ipiales (N), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 122.483 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [jvabogsociedad@hotmail.com](mailto:jvabogsociedad@hotmail.com), actuando en mi calidad de apoderado de los señores **GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA y LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**, por medio del presente escrito me permito impetrar ante Usted **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada por escrito el 09 de diciembre de 2024 y notificada por estados el día diez de diciembre del cursante, impugnación que se propone en los términos del artículo 322 del C.G.P., presentado de manera breve los reparos concretos respecto de las inconformidades encontradas en el fallo en cita, como se señala a continuación:

**PRIMER Y UNICO REPARO: Indebida valoración probatoria para la exoneración de responsabilidad en favor del señor LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO.**

El Juzgado de conocimiento en el fallo objeto de recurso, tuvo en cuenta únicamente la supuesta infracción cometida por el conductor de la buseta y no le dio una debida valoración a la falta o infracción cometida por el motociclista, los testimonios rendidos por los agentes de tránsito, dan a conocer sobre los resaltos viales o reductores de velocidad que existen en la carrera 8, señales que de igual manera cumplen una función de prevención de accidentes de tránsito, norma que fue violada por el señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.) al no respetar dichos reductores, realizando maniobras peligrosas al pasar por la mitad o por el medio de ellos, situación que no fue tenida en cuenta por ad quo.

Dejo de esta manera presentado los reparos para que, se considere la concesión del recurso de apelación interpuesto dentro del término, reservándome el derecho de sustentar ante el superior.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**OSCAR G. VILLA FUERTES.**

C.C. No. 87.714.082 de Ipiales

T.P. No. 122.483 del C.S de la J.

---

Oficina Principal Carrera 1ª No. 11-38 Piso 3º

Tel. Cel. 3046794992 - 3163618816

Email: [notificacionesjchlegalgroup@gmail.com](mailto:notificacionesjchlegalgroup@gmail.com) - [jvabogsociedad@hotmail.com](mailto:jvabogsociedad@hotmail.com)

Ipiales-Nariño